



*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

**Resolución de Administración N°247-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 06 de noviembre de 2024**

-01-

**CARGO**

VISTO:

MEMORANDO N° 3286-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de octubre de 2024; CARTA N° 002-2024-UNJ-P/DGA/EA, de fecha 31 de octubre de 2024; OFICIO N.º 01069-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de noviembre de 2024; INFORME N° 347-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 049-2023-CO-UNJ, de fecha 16 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo, en aplicación de medidas de racionalidad del gasto, llevando a cabo una





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución de Administración N°247-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 06 de noviembre de 2024

-03-

Que, mediante CARTA N° 002-2024-UNJ-P/DGA/EA, de fecha 31 de octubre de 2024, la Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración UNJ, se dirige al Director General de Administración UNJ, para hacer llegar rendición final de caja chica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N.º 01069-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de noviembre de 2024, se solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, disponibilidad presupuestal para apertura de caja chica de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe total de S/ 10,000. 00 (Diez mil con 00/100 soles), precisando que, de contar con la disponibilidad presupuestal, emita la certificación de crédito presupuestal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 347-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar informe de disponibilidad y certificación presupuestal para la Apertura de Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén, en la Meta 0009, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el importe de S/ 7, 288.00 (Siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) y especifica 2.3.1. 99.1.99 Otros Bienes, por el importe de S/ 2, 712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de Caja Chica y en la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el Fondo de Caja Chica año fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: RESPONSABLE DE CAJA CHICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESPECÍFICAS DE GASTO, MONTO. It details the breakdown of the S/ 10,000.00 into S/ 7,288.00 and S/ 2,712.00.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

*Ley de Creación N° 29304*

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

**Resolución de Administración N°247-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 06 de noviembre de 2024**

-04-

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**Mg. Eco. Hector Pabian Bernal Huamanchumo**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C c  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Interesados  
Archivo 2024